

Considerando el límite unitario establecido en el artículo 45.1 del Reglamento de Patrimonio de la UCLM, aprobado por resolución de 29/06/2016, que establece que *“Se procederá a inventariar todo bien mueble adquirido con cargo al capítulo VI del Presupuesto de Gastos, cuyo valor unitario sea igual o superior a 1.500 € IVA excluido, así como los adquiridos con cargo al capítulo VIII, que sea susceptibles de ser inventariado. En el precio unitario se considerarán incluidos los gastos de transportes, seguros, cánones y accesorios necesarios hasta su puesta en funcionamiento”*.

Considerando que el punto tercero de dicho artículo, en su redacción dada tras la modificación por Resolución de 21/06/2017, por la que se publica la modificación del Reglamento de Patrimonio de la UCLM, establece las posibles excepciones a dicho límite unitario, indicando que *“Se podrán inventariar bienes que no alcancen el mínimo inventariable cuando deban ser inventariados por mandato del órgano financiador o cuando así lo establezcan las normas relativas a su cofinanciación”*

Vista la necesidad de tener que adquirir gran cantidad de mobiliario y otros bienes con cargo a la orgánica 00800 de infraestructuras con motivo a actuaciones en espacios de docencia de la UCLM por el retorno a la presencialidad en la situación de nueva normalidad tras la pandemia originada por el COVID19, siendo el importe de muchos de los elementos de mobiliario y elementos adquiridos de importe inferior de forma unitaria al límite fijado en la normativa referida pero que, en su global, supone una inversión de cantidad considerable que debería ser objeto del correspondiente apunte en el activo como inmovilizado inmaterial, siguiendo el principio de uniformidad de criterios contables aplicados a casos similares resueltos en el ejercicio 2020 con la adquisición del mobiliario para la presencialidad adaptada (Resolución de 22/12/2020 de este mismo Vicerrectorado).

Atendiendo a lo establecido en la Disposición adicional primera del citado reglamento, que establece que, a propuesta del Gerente, el Vicerrector con competencias en materia de economía, podrá acordar, por delegación del Rector y mediante resolución motivada, la modificación de los importes a que se hacen referencia en los artículos 45 de este Reglamento.

Este Vicerrectorado, a propuesta de Gerencia y por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 04/04/2016, de la Universidad de Castilla La Mancha, por la que se delegan competencias en las diferentes materias y órganos de la Universidad de Castilla La Mancha.

RESUELVE

Que, de forma excepcional, puedan ser inventariados los bienes que no alcancen el mínimo unitario establecido en el punto 1 del artículo 45 del Reglamento de Patrimonio de los bienes adquiridos con cargo a la orgánica siguiente con motivo de la inversión en mobiliario para la docencia presencial tras el retorno a la normalidad.

Orgánica	Descripción de la orgánica
00800MOBRE	Mobiliario regreso normalidad Post-COVID

Atentamente,

Francisco José Sáez Martínez
Vicerrector de Economía y Planificación

Universidad de Castilla-La Mancha

Rectorado | C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real
e-mail: vic.economia@uclm.es | Tel.: (+34) 926 295 345 | Fax: (+34) 902 204 130

ID. DOCUMENTO	xgDZDydxJY		Página: 1 / 1
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	YEBRA GAGO MATILDE	25-06-2021 11:59:27	1624615144908
	SAEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE	25-06-2021 12:23:30	1624616613441
 xgDZDydxJY			